

ACTA 12

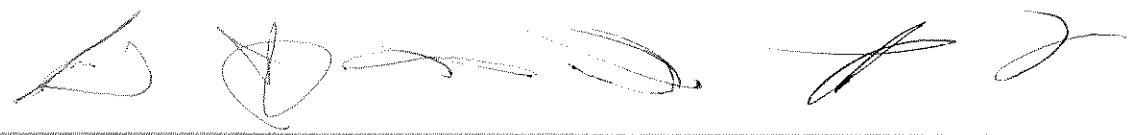
**DUODÉCIMA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIA
DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**

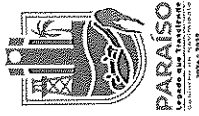
En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: Buenos días ciudadanas regidoras y regidores; en la Ciudad de Paraíso, Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las once horas once minutos del día diecisiete del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en la sala de cabildo, que ocupa el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, sito en la calle Ignacio Comonfort s/n, de esta ciudad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción I, 40 y 65 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 24, 25, 26, 28, 30 y 32 del Reglamento de Cabildo del Municipio de Paraíso, Tabasco, nos reunimos para celebrar la Duodécima Sesión de carácter Ordinaria del Municipio de Paraíso, Tabasco, del ejercicio Constitucional 2024-2027. Para dar inicio a estos trabajos instruyo al ciudadano Secretario del Ayuntamiento realice el pase de lista correspondiente, registre la asistencia de los ciudadanos regidores y verifique el quórum legal para celebrar esta sesión. -----

En uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Buenos tardes ciudadanas regidoras y regidores, en cumplimiento a la instrucción recibida procedo a realizar el pase de lista de las ciudadanas regidoras y regidores que integran este Ayuntamiento, solicitando que contesten en clara y alta voz **PRESENTE**, al escuchar su nombre, para acreditar y hacer el registro correspondiente de su asistencia. -----

INTEGRANTES DEL CABILDO

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
Alfonso Jesús Baca Sevilla	Primer Regidor y Presidente Municipal	PRESENTE
María Eliza Hernández Flores	Segunda Regidora y Síndico de Hacienda	PRESENTE
Misleida Magaña Flores	Tercera Regidora	PRESENTE
Selena del Carmen Gómez Chacha	Cuarta Regidora	PRESENTE
Israael Palma Rodríguez	Quinto Regidor	PRESENTE





Continuando con el uso de la voz el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus, Chávez Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Después de haber realizado el pase de lista, he verificado que se encuentran físicamente presentes en esta sala de Cabildo cinco regidores, por lo que, existe quórum legal para celebrar la presente sesión; le cedo el uso de la palabra ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, presidente municipal. -----

En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal manifiesta: Una vez constatado el quórum legal, le solicito a los presentes ponerse de pie para hacer la declaratoria correspondiente. -----

SIENDO LAS ONCE HORAS CON 14 MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2024, DECLARO FORMALMENTE ABIERTOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, CIUDADANOS PUEDEN TOMAR SUS LUGARES. -----

Continuando en uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal manifiesta: Para continuar con el desarrollo de esta sesión, solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración de este Cabildo, la propuesta del orden del día. -----

En uso de la voz el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento manifiesta: En cumplimiento a lo instruido por el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, procedo a informar el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- Primero.** - Lista de asistencia y verificación del quórum; -----
- Segundo.** - Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día; -----
- Tercero.** - Dispensa de lectura del acta anterior; -----
- Cuarto.** - Lectura y acuerdo de trámite de la correspondencia recibida; -----
- Quinto.** - Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la fe de erratas de las "Reglas de Operación del Programa "Cena Navideña Para Todos Los Paraisenses" 2024 del municipio de Paraiso, Tabasco, propuesto por la Dirección de Atención Ciudadana; -----
- Anexo 1. -----
- Sexto.** - Análisis, discusión y en su caso, aprobación del Reglamento Interno de Protección Civil; -----
- Anexo 2. -----
- Séptimo.** - Análisis, discusión y en su caso, aprobación del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de Seguridad Pública y de Tránsito Municipal de Paraiso, Tabasco; -----



PARAISO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
1917-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PARAISO, TABASCO
2024-2027



PARAISO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
1917-2027

Anexo 3.-----
Octavo. - Análisis, discusión y en su caso, aprobación del Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Paraíso Tabasco; -----
 Anexo 4.-----
Noveno. - Análisis, discusión y en su caso, aprobación del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Paraíso Tabasco; -----
 Anexo 5.-----
Décimo. - Lectura, análisis y, en su caso, aprobación del dictamen aprobado en fecha nueve de octubre del presente año, por el pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de reforma del Poder Judicial; -----
Décimo primero. – Lectura, análisis y, en su caso, aprobación de la firma del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2024-2027, que celebrarán el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco;-----
Décimo segundo. - Asuntos Generales; -----
Décimo tercero. - Clausura de la sesión. -----
En uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Bailhaus Chávez Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Ciudadanos regidores en cumplimiento a la instrucción del ciudadano **Alfonso Jesús Baca Sevilla**, Presidente Municipal procedo a someter a su consideración la aprobación de este orden del día; informando a los ciudadanos regidores que se lleva a cabo la votación de los asuntos alzando la mano derecha y manifestando el sentido de su voto ya sea **A FAVOR, EN CONTRA O DE ABSTENCIÓN** por lo que de no existir inconveniente se procederá en esta sesión a registrar la votación de la misma forma.-----

(Handwritten signatures)

NOMBRE	CARGO	VOTO
Alfonso Jesús Baca Sevilla	Primer Regidor y Presidente Municipal	A FAVOR
María Eliza Hernández Flores	Segunda Regidora y Síndico de Hacienda	A FAVOR
Misleida Magaña Flores	Tercera Regidora	A FAVOR
Selena del Carmen Gómez Chacha	Cuarta Regidora	A FAVOR
Isrrael Palma Rodríguez	Quinto Regidor	A FAVOR



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PARAISO, TABASCO
2024-2027**



En uso de la voz el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Le informo ciudadano Presidente que he verificado el sentido de la votación de los ciudadanos regidores, por lo que cinco han votado a favor del orden del día, cero votos en contra y cero abstenciones; por lo que este punto ha sido aprobado por unanimidad. Le cedo el uso de la palabra. -----

En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal manifiesta: Una vez aprobado el orden del día, se tienen por desahogados los puntos primero y segundo, por tanto, le instruyo ciudadano secretario proceda al desahogo del tercer punto del orden del día. -----
TERCERO. - En uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Este punto del orden del día corresponde la Dispensa de lectura del acta anterior, por lo que procedo a registrar la votación de cada uno de ustedes en la forma acordada. -----





NOMBRE	CARGO	VOTO
Alfonso Jesús Baca Sevilla	Primer Regidor y Presidente Municipal	A FAVOR
María Eliza Hernández Flores	Segunda Regidora y Síndico de Hacienda	A FAVOR
Misleida Magaña Flores	Tercera Regidora	A FAVOR
Selena del Carmen Gómez Chacha	Cuarta Regidora	A FAVOR
Israel Palma Rodríguez	Quinto Regidor	A FAVOR

Continuando con el uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Ciudadano Presidente he verificado el sentido de la votación de los ciudadanos regidores, resultando que, cinco regidores han votado a favor de la Dispensa de Lectura del acta anterior, cero votos en contra y cero abstenciones; por lo que le informo que este punto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, teniéndose por desahogado. Le cedo el uso de la palabra ciudadano Presidente. -----
En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: Instruyo al ciudadano Secretario del Ayuntamiento para que proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día. -----
CUARTO. - En uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Este punto del orden del día corresponde a la lectura y acuerdo de trámite de la correspondencia recibida, por lo que cedo la palabra al ciudadano Presidente. -----



En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: Ciudadanas y ciudadanos regidores, tengo a bien informarles que hasta el momento, este ayuntamiento no ha tenido correspondencia recibida, en el que se haya dictaminado un acuerdo de trámite. Por lo que cedo el uso de la voz al ciudadano Secretario para que proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día. -----

QUINTO. - En uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Ciudadanas regidoras y regidores les informo que este punto del orden del día corresponde al análisis, discusión y en su caso, aprobación de la fe de erratas de las “Reglas de Operación del Programa “Cena Navideña Para Todos Los Paraiseños” de bajos recursos 2024 del municipio de Paraíso, Tabasco, propuesto por la Dirección de Atención Ciudadana, por lo que cedo la palabra al ciudadano Presidente. -----

En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: Ciudadanas y ciudadanos regidores, la Dirección de Atención Ciudadana nos propone la fe de errata de las “Reglas de Operación del Programa “Cena Navideña Para Todos Los Paraiseños” 2024 del municipio de Paraíso, Tabasco, esto con el fin de corregir algunos lineamientos de su contenido, en virtud de que se les hizo llegar con anterioridad a esta sesión la información digital, después de hacer un análisis, solicito sometamos a votación este punto. Cedo el uso de la palabra al ciudadano Secretario para que proceda al registro de los compañeros que soliciten hacer el uso de la palabra. -----

En uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Atendiendo su instrucción ciudadano Presidente, procedo a realizar el registro de aquellas ciudadanas regidoras y regidores que deseen intervenir. -----

En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: Sabemos que ahorita las condiciones que de una u otra manera tenemos en recursos disponibles para nuestro pueblo, para nuestra gente y el tema de hoy en día, los costos por ser cierre de año se han incrementado mucho el tema de la proveeduría en el caso de las gallinas y los pollos y, con la intención de poder abastecer dieciséis mil piezas y poder llegar a todos los hogares de bajos recursos, gente que no tenga para una cena navideña y de una cena de cierre de año, que por lo menos tengamos esa oportunidad de vida en estos momentos de poderles acercar en este caso en lugar de las gallinas que estaban programadas por un costo alto, un apoyo en este sentido de un pollo, entonces aclaro esa parte porque quisiéramos dar lo mejor de nosotros pero son rubros etiquetados de gastos que tenemos para ello, esperemos que el próximo año nos vaya mejor y no tengamos una gallina,



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PARAÍSO, TABASCO
2024-2027**



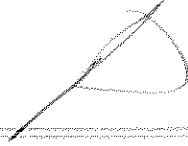
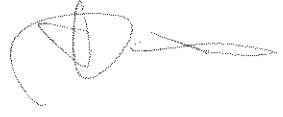
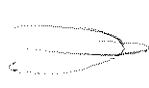


tengamos un pavo en nuestra casa, muchas gracias. -----
Continuando en uso de la voz el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Ciudadanas regidoras y regidores una vez agotadas las intervenciones, pongo a su consideración las manifestaciones hechas por el ciudadano Presidente y procedo a registrar la votación de cada uno de ustedes en la forma acordada. -----

NOMBRE	CARGO	VOTO
Alfonso Jesús Baca Sevilla	Primer Regidor y Presidente Municipal	A FAVOR
María Eliza Hernández Flores	Segunda Regidora y Síndico de Hacienda	A FAVOR
Misleida Magaña Flores	Tercera Regidora	A FAVOR
Selena del Carmen Gómez Chacha	Cuarta Regidora	A FAVOR
Isrrael Palma Rodríguez	Quinto Regidor	A FAVOR

Continuando con el uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Ciudadano Presidente he verificado el sentido de la votación de los ciudadanos regidores, resultando que, cinco regidores han votado a favor, cero votos en contra y cero abstenciones; por lo que le informo que este punto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, teniéndose por desahogado este punto del orden del día, por lo que le cedo el uso de la palabra ciudadano Presidente. -----
En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: Le instruyo ciudadano secretario proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día. -----

SEXTO. - En uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Ciudadanas regidoras y regidores les informo que este punto del orden del día corresponde al análisis, discusión y en su caso, aprobación del Reglamento Interno de Protección Civil, por lo que cedo la palabra al ciudadano Presidente. -----

En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: Ciudadanas y ciudadanos regidores, este Reglamento Interno de Protección Civil, propuesto por la Coordinación de Protección Civil y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III, 47, 48, 49 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en virtud de que se les hizo



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PARAÍSO, TABASCO
2024-2027**



llegar con anterioridad a esta sesión, el archivo digital con la información correspondiente a este punto, les pido que después de haber analizado el Reglamento Interno de Protección Civil, otorguen su voto de confianza para su aprobación. Cedo el uso de la palabra al ciudadano Secretario para que proceda al registro de los compañeros que soliciten hacer el uso de la palabra. -----
En uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Atendiendo su instrucción ciudadano Presidente, procedo a realizar el registro de aquellas ciudadanas regidoras y regidores que deseen intervenir. -----
Continuando en uso de la voz el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Ciudadanas regidoras y regidores, en virtud de que nadie desea intervenir, pongo a su consideración las manifestaciones hechas por el ciudadano Presidente y procedo a registrar la votación de cada uno de ustedes en la forma acordada. -----

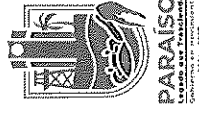
(Handwritten signatures)

NOMBRE	CARGO	VOTO
Alfonso Jesús Baca Sevilla	Primer Regidor y Presidente Municipal	A FAVOR
María Eliza Hernández Flores	Segunda Regidora y Sindico de Hacienda	A FAVOR
Misleida Magaña Flores	Tercera Regidora	A FAVOR
Selena del Carmen Gómez Chacha	Cuarta Regidora	A FAVOR
Israel Palma Rodríguez	Quinto Regidor	A FAVOR

Continuando con el uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Ciudadano Presidente he verificado el sentido de la votación de los ciudadanos regidores, resultando que, cinco regidores han votado a favor, cero votos en contra y cero abstenciones; por lo que le informo que este punto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, teniéndose por desahogado este punto del orden del día, por lo que le cedo el uso de la palabra ciudadano Presidente. -----
En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: Le instruyo ciudadano secretario proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día. -----
SÉPTIMO. - En uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Ciudadanas regidoras y regidores les informo que este punto del orden del día corresponde al análisis, discusión y en su caso, aprobación del Reglamento de la Comisión de Honor y



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PARAÍSO, TABASCO
2024-2027**



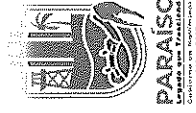
Justicia de Seguridad Pública y de Tránsito Municipal de Paraíso, Tabasco, por lo que cedo la palabra al ciudadano Presidente. -----

En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: Ciudadanas y ciudadanos regidores, este Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de Seguridad Pública y de Tránsito Municipal de Paraíso, Tabasco, propuesto por la Dirección de Seguridad Pública y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47, 48, 51, 52, 53, 54 fracción IX y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en virtud de que se les hizo llegar con anterioridad a esta sesión, el archivo digital con la información correspondiente a este punto, les pido que después de haber analizado el presente Reglamento, otorguen su voto de confianza para su aprobación. Cedo el uso de la palabra al ciudadano Secretario para que proceda al registro de los compañeros que soliciten hacer el uso de la palabra. -----

En uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Atendiendo su instrucción ciudadano Presidente, procedo a realizar el registro de aquellas ciudadanas regidoras y regidores que deseen intervenir. -----
Continuando en uso de la voz el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Ciudadanas regidoras y regidores en virtud de que nadie desea intervenir, pongo a su consideración las manifestaciones hechas por el ciudadano Presidente y procedo a registrar la votación de cada uno de ustedes en la forma acordada. -----

NOMBRE	CARGO	VOTO
Alfonso Jesús Baca Sevilla	Primer Regidor y Presidente Municipal	A FAVOR
María Eliza Hernández Flores	Segunda Regidora y Sindico de Hacienda	A FAVOR
Misleida Magaña Flores	Tercera Regidora	A FAVOR
Selena del Carmen Gómez Chacha	Cuarta Regidora	A FAVOR
Isrrael Palma Rodríguez	Quinto Regidor	A FAVOR

Continuando con el uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Ciudadano Presidente he verificado el sentido de la votación de los ciudadanos regidores, resultando que, cinco regidores han votado a favor, cero votos en contra y cero



abstenciones; por lo que le informo que este punto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, teniéndose por desahogado este punto del orden del día, por lo que le cedo el uso de la palabra ciudadano Presidente. -----

En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: Le instruyo ciudadano secretario proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día. -----

OCTAVO. - En uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Ciudadanas regidoras y regidores les informo que este punto del orden del día corresponde al análisis, discusión y en su caso, aprobación del Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Paraíso Tabasco, por lo que cedo la palabra al ciudadano Presidente. -----

En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: Ciudadanas y ciudadanos regidores, este Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Paraíso, Tabasco propuesto por la Dirección de Seguridad Pública y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47, 48, 51, 52, 53, 54 fracción IX y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en virtud de que se les hizo llegar con anterioridad a esta sesión, el archivo digital con la información correspondiente a este punto, les pido que después de haber analizado el presente Reglamento, otorguen su voto de confianza para su aprobación. Cedo el uso de la palabra al ciudadano Secretario para que proceda al registro de los compañeros que soliciten hacer el uso de la palabra. -----

En uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Atendiendo su instrucción ciudadano Presidente, procedo a realizar el registro de aquellas ciudadanas regidoras y regidores que deseen intervenir. -----

Continuando en uso de la voz el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Ciudadanas regidoras y regidores en virtud de que nadie desea intervenir, pongo a su consideración las manifestaciones hechas por el ciudadano Presidente y procedo a registrar la votación de cada uno de ustedes en la forma acordada. -----

NOMBRE	CARGO	VOTO
Alfonso Jesús Baca Sevilla	Primer Regidor y Presidente Municipal	A FAVOR
María Eliza Hernández Flores	Segunda Regidora y Síndico de Hacienda	A FAVOR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PARAISO, TABASCO
2024-2027



Misleida Magaña Flores	Tercera Regidora	A FAVOR
Selena del Carmen Gómez Chacha	Cuarta Regidora	A FAVOR
Isrrael Palma Rodríguez	Quinto Regidor	A FAVOR

Continuando con el uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Ciudadano Presidente he verificado el sentido de la votación de los ciudadanos regidores, resultando que, cinco regidores han votado a favor, cero votos en contra y cero abstenciones; por lo que le informo que este punto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, teniéndose por desahogado este punto del orden del día, por lo que le cedo el uso de la palabra ciudadano Presidente. - - - - -

En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: Le instruyo ciudadano secretario proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día. - - - - -

NOVENO. - En uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Ciudadanas regidoras y regidores les informo que este punto del orden del día corresponde al análisis, discusión y en su caso, aprobación del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Paraiso Tabasco, por lo que cedo la palabra al ciudadano Presidente. - - - - -

En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: Ciudadanas y ciudadanos regidores, este Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Paraiso Tabasco propuesto por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47, 48, 51, 52, 53, 54 fracción IX y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y en virtud de que se les hizo llegar con anterioridad a esta sesión, el archivo digital con la información correspondiente a este punto, les pido que después de haber analizado el presente Reglamento, otorguen su voto de confianza para su aprobación. Cedo el uso de la palabra al ciudadano Secretario para que proceda al registro de los compañeros que soliciten hacer el uso de la palabra. - - - - -

En uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Atendiendo su instrucción ciudadano Presidente, procedo a realizar el registro de aquellas ciudadanas



regidoras y regidores que deseen intervenir. -----
Continuando en uso de la voz el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Ciudadanas regidoras y regidores en virtud de que nadie desea intervenir, pongo a su consideración las manifestaciones hechas por el ciudadano Presidente y procedo a registrar la votación de cada uno de ustedes en la forma acordada. -----

NOMBRE	CARGO	VOTO
Alfonso Jesús Baca Sevilla	Primer Regidor y Presidente Municipal	A FAVOR
María Eliza Hernández Flores	Segunda Regidora y Sindico de Hacienda	A FAVOR
Misleida Magaña Flores	Tercera Regidora	A FAVOR
Selena del Carmen Gómez Chacha	Cuarta Regidora	A FAVOR
Isrrael Palma Rodríguez	Quinto Regidor	A FAVOR

Continuando con el uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Ciudadano Presidente he verificado el sentido de la votación de los ciudadanos regidores, resultando que, cinco regidores han votado a favor, cero votos en contra y cero abstenciones; por lo que le informo que este punto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, teniéndose por desahogado este punto del orden del día, por lo que le cedo el uso de la palabra ciudadano Presidente. -----
En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: Le instruyo ciudadano secretario proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día. -----

DÉCIMO. - En uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Este punto del orden del día corresponde a la Lectura, análisis y, en su caso, aprobación del dictamen aprobado en fecha 09 de octubre del presente año, por el pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de reforma del Poder Judicial, por lo que le cedo el uso de la palabra al ciudadano Presidente. -----

En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: Ciudadanas y ciudadanos regidores, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Tabasco,

(Handwritten signatures)



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PARAÍSO, TABASCO
2024-2027



por instrucciones del Presidente del Congreso del Estado, en virtud de que se les hizo llegar la información correspondiente vía digital con anterioridad a esta sesión, tengo a bien someter para su análisis, debate y en su caso aprobación el Dictamen aprobado en fecha nueve de octubre del presente año, por el pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de reforma del Poder Judicial. -----

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman: los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55-BIS; 55 TER; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79. **Se adiciona:** la fracción VIII del Apartado D del artículo 9. **Se deroga:** el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36; la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 9.- ...

...

La Renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por esta Constitución. Dicha renovación se sujetará a las siguientes bases:

APARTADO A.- ...

APARTADO B.- ...

APARTADO C.- ...

I. La organización de las elecciones estatal, distritales y municipales es una función pública del Estado que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos, nacionales y locales, así como la ciudadanía en los términos que ordene la ley. **De igual manera, en los términos que establezcan las leyes generales y locales aplicables, será el encargado de organizar y llevar a cabo la elección de las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como las Juezas y Jueces.** En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores. El Instituto cumplirá sus funciones conforme a las siguientes bases:

a) al k) ...

II. a la IV. ...

APARTADO D.- ...

I. a la V. ...

VI. En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales y legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado;

VII. Las impugnaciones en contra de los actos que, conforme a la base V del artículo 41 de la Constitución General de la República, realice el Instituto Nacional Electoral con motivo de los procesos electorales locales, serán resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, según lo determine la ley; y

VIII. Las impugnaciones derivadas del proceso de elección de personas que ocupen las magistraturas, la de Jueces y Jueces del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, se regirá por lo que establece la legislación secundaria en la materia.

Artículo 36. ...

I. a la XIII. ...

XIV. Reclamar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando así resulte precedente, en los supuestos y conforme a lo señalado en los artículos 105 de la Constitución General de la República y 61 de esta Constitución;

XV. a la XVIII. ...

XIX. Designar a la persona titular de la Fiscalía General del Estado y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, así como a las **comisionadas** y los **comisionados** del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a la persona titular de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y de los órganos de control interno de los órganos constitucionales autónomos. Ratificar, en su caso, la designación de magistradas y magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa que haga el Gobernador o Gobernadora del Estado; y nombrar a la persona titular de la presidencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de una tema propuesta por la persona titular del Poder Ejecutivo. En cada caso, de conformidad con esta Constitución y las leyes aplicables, y debiendo observarse el principio de paridad de género;

XX. ...

XXI. Resolver acerca de las renunciaciones y licencias del Gobernador o de la Gobernadora y de las diputaciones; así como dar trámite a las renunciaciones de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del **Tribunal de Disciplina Judicial**, y otorgarles licencia en los términos que esta Constitución y las leyes secundarias señalen;

Se deroga.

XXII. a la XLVII. ...

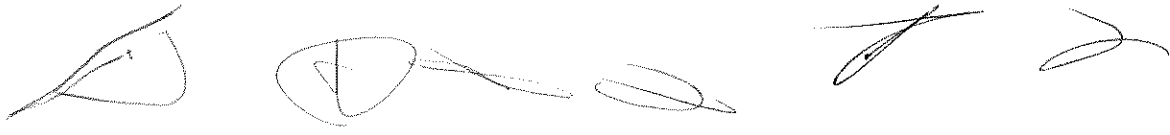
Artículo 39.- ...

I. a la III. ...

IV. Se deroga.

V. a la IX. ...

Artículo 55.- El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial y los juzgados que esta Constitución y las leyes establecen, los cuales administrarán justicia pronta y gratuita, de manera independiente e imparcial; asimismo, contarán





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PARAÍSO, TABASCO
2024-2027



con las atribuciones, competencias, organización, personal y demás funciones inherentes.

Además, el Poder Judicial contará con un Órgano de Administración Judicial y un Centro de Justicia Alternativa, los cuales tendrán la estructura y las atribuciones que señalen esta Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás ordenamientos aplicables.

...

...

...

...

...

I. ...

a) ...

b) Se deroga.

c) y d) ...

II.- ...

...

Artículo 55-BIS. El Tribunal de Disciplina Judicial será un órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

El Tribunal de Disciplina Judicial se integrará por cinco Magistraturas electas por la ciudadanía a nivel estatal conforme al procedimiento establecido en el artículo 56 de esta Constitución.

Para ser elegibles, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, además de reunir los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Constitución, deberán ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades. Durarán seis años en su encargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser electos para un nuevo período. Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quien alcance mayor votación.

El Tribunal de Disciplina Judicial funcionará en Pleno y en comisiones.

El Pleno será la autoridad substanciadora en los términos que establezca la ley y resolverá en segunda instancia los asuntos de su competencia. Podrá ordenar oficiosamente o por denuncia el inicio de investigaciones, atraer procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos, ordenar medidas cautelares y de apremio y sancionar a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, a la administración de justicia o a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de los asuntos que la ley determine.

Cualquier persona o autoridad podrá denunciar ante el Tribunal de Disciplina Judicial hechos que pudieran ser objeto de responsabilidad administrativa o penal cometidos por alguna persona servidora pública del

Poder Judicial del Estado, incluyendo Magistradas, Magistrados, Jueces y Jueces, a efecto de que investigue y, en su caso, sancione la conducta denunciada. El Tribunal de Disciplina Judicial conducirá y substanciará sus procedimientos de manera pronta, completa, expedita e imparcial, conforme al procedimiento que establezca la ley.

El Tribunal de Disciplina Judicial desahogará el procedimiento de responsabilidades administrativas en primera instancia a través de comisiones conformadas por tres Magistradas o Magistrados, que fungirán como autoridad substanciadora y resolutora en los asuntos de su competencia. Sus resoluciones podrán ser impugnadas ante el Pleno, que resolverá por mayoría de tres votos, en los términos que señale la ley. Las decisiones del Tribunal serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de estas.

El Tribunal de Disciplina Judicial conducirá sus investigaciones a través de una unidad responsable de integrar y presentar al Pleno o a sus comisiones los informes de probable responsabilidad, para lo cual podrá ordenar la recolección de indicios y medios de prueba, requerir información y documentación, realizar inspecciones, llamar a comparecer y apercibir a personas que aporten elementos de prueba, solicitar medidas cautelares y de apremio para el desarrollo de sus investigaciones, entre otras que determinen las leyes.

El Tribunal de Disciplina Judicial podrá dar vista a la Fiscalía General del Estado, ante la posible comisión de delitos y, sin perjuicio de sus atribuciones sancionadoras, solicitar el juicio político de las personas juzgadas electas por voto popular, en los casos que sea procedente.

Las sanciones que emita el Tribunal de Disciplina Judicial podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado.

El Tribunal de Disciplina Judicial evaluará el desempeño de las personas integrantes del Poder Judicial que resulten electos, durante su primer año de ejercicio. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a dicha evaluación.

La ley señalará las áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la imparcialidad y objetividad de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación resulte insatisfactoria:

- a) Medidas de fortalecimiento, consistentes en actividades de capacitación y otras tendientes a reforzar los conocimientos o competencias de la persona evaluada, a cuyo término se aplicará una nueva evaluación, y
- b) Cuando la persona servidora pública no acredite favorablemente la evaluación que derive de las medidas correctivas ordenadas o se niegue a acatarlas, el Tribunal podrá ordenar su suspensión de hasta un año y determinar las acciones y condiciones para su restitución. Transcurrido el año de suspensión sin acreditar satisfactoriamente la evaluación, el Tribunal resolverá de manera fundada y motivada la destitución de la persona servidora pública, sin responsabilidad para el Poder Judicial.

Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su

encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título VII de esta Constitución.

Artículo 55-TER. El Órgano de Administración Judicial contará con independencia técnica y de gestión, y será responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial. Tendrá a su cargo:

- I. La determinación del número, división en distritos, competencia territorial y especialización por materias de las Salas de Segunda Instancia y los Juzgados de Primera Instancia;
- II. El ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño;
- III. La inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; y
- IV. Las demás que establezcan las leyes.

El Pleno del Órgano de Administración Judicial se integrará por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por la persona titular del Poder Ejecutivo; una por el Congreso del Estado, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, electo por mayoría simple de votos. La presidencia del Órgano durará dos años y será rotatoria, en términos de lo que establezcan las leyes.

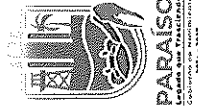
Las personas que integren el Pleno del Órgano de Administración Judicial deberán:

- I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con título de licenciatura en derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del órgano de administración judicial, con antigüedad y experiencia profesional mínima de cinco años;
- III. No estar inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- IV. No haber sido condenadas por delito doloso con sanción privativa de la libertad, ni tener suspendidos sus derechos en términos de la fracción III del artículo 8 de esta Constitución.

Durante su encargo, las personas integrantes del Pleno del Órgano de Administración Judicial sólo podrán ser removidas en los términos del Título VII, de esta Constitución. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguno de sus integrantes, la autoridad que lo designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo.

La ley establecerá las bases para la formación, evaluación, certificación y actualización de las personas servidoras públicas, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El Órgano de Administración Judicial contará con un órgano auxiliar con autonomía técnica y de gestión denominado Centro de Especialización Judicial responsable de diseñar e implementar los procesos de formación, capacitación, evaluación, certificación y actualización del personal de carrera judicial y administrativo del Poder Judicial del Estado, y en su caso, de la Fiscalía General del Estado, del





Instituto de la Defensoría Pública, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, instituciones de seguridad pública y del público en general, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.

De conformidad con lo que establezca la ley, el Órgano de Administración Judicial estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. El Tribunal de Disciplina Judicial podrá solicitar al Órgano de Administración Judicial la expedición de acuerdos generales o la ejecución de las resoluciones que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional en los asuntos de su competencia.

El ingreso, formación y permanencia del personal de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado, se sujetará a la regulación establecida en las disposiciones aplicables.

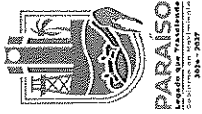
La Magistrada o el Magistrado que presida el Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el auxilio del Órgano de Administración Judicial, deberá de elaborar y presentar oportunamente a la consideración de los Plenos, el presupuesto del Poder Judicial, el cual una vez, respectivamente autorizado, en su proyección conjunta, será remitido a la persona titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de presupuesto general de egresos del Estado, que será sometido a la aprobación del Congreso. La ley determinará lo concerniente a la correcta administración y ejercicio de los recursos asignados a los órganos que conforman el Poder Judicial del Estado.

Sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización competentes respecto del manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, el Poder Judicial administrará con autonomía su presupuesto, destinará, en renglones separados, los recursos para el Tribunal Superior de Justicia, el del Órgano de Administración Judicial, el del Tribunal de Disciplina Judicial, Juzgados y demás órganos que lo integran, debiendo su presidencia rendir informe anual ante el Congreso del Estado, acerca de su ejercicio.

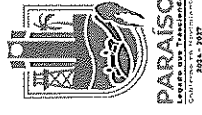
En el ámbito del Poder Judicial del Estado, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.

Artículo 56.- Las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y las Magistradas y Magistrados, Jueces y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, serán electos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones locales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:

- I. El Congreso del Estado publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improporables y los cargos a elegir. El Órgano de Administración Judicial hará del conocimiento del Congreso, los cargos sujetos a elección y demás información que requiera;
- II. Los Poderes del Estado postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme a los párrafos segundo y tercero del presente artículo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PARAISO, TABASCO
2024-2027



a) Los Poderes establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes aplicables, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y

c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las cinco personas mejor evaluadas para cada cargo. Posteriormente, depurarán dicho listado en los términos que establezca la legislación secundaria, para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío al Congreso.

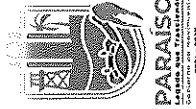
III. El Congreso recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente; y

IV. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral de Tabasco, el cual resolverá las impugnaciones antes de que el Congreso instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas electas rendirán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

La elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como las Juezas y Jueces en materia penal, se realizará a nivel estatal conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes generales y locales aplicables. El titular del Poder Ejecutivo postulará hasta dos personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta dos personas, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial del Estado por conducto del Pleno, postulará hasta dos personas por mayoría calificada de votos.

Para el caso de Juezas y Jueces civiles, familiares, mercantiles y laborales, la elección se realizará por distrito o región judicial conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes generales y locales aplicables. Cada uno de los



Poderes del Estado postulará hasta dos personas para cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo mediante votación calificada de dos terceras partes de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial del Estado, por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia por mayoría calificada de votos.

El Congreso incorporará a los listados que remita al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en los dos párrafos anteriores al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo judicial diverso. La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos.

La etapa de preparación de la elección estatal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.

Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine el Instituto Nacional Electoral. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco o en aquéllos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial del Estado, estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.

La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de máximo cuarenta y cinco días y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales.

Las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia serán electas por un período de nueve años, podrán ser reelectas y si lo fueren, solo podrán ser privadas de sus puestos en los términos que establece esta Constitución y las leyes secundarias. Al cumplir setenta años de edad, las Magistradas y Magistrados pasarán a retiro.

La ley determinará cómo cubrir las ausencias de los Magistrados, Magistradas, Jueces o Juezas, cuando excedieran de un mes sin licencia, o que dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva.

Las renunciaciones de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, solamente procederán por causas graves; serán aprobadas por mayoría de los miembros presentes del Congreso, o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PARAÍSO, TABASCO
2024-2027



Las licencias de Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno del Tribunal Disciplina Judicial y por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia respectivamente. Para el caso de Juezas y Jueces, las licencias podrán ser concedidas por el Órgano de Administración Judicial. Las licencias que excedan de este tiempo deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes del Congreso o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año.

El personal dedicado al servicio público que integre sus estructuras orgánicas forma el Servicio Profesional de Carrera del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se regulará el ingreso, la compensación, la permanencia y la separación o baja del mismo; todo ello, con base en la evaluación periódica y objetiva de su desempeño. Sus integrantes serán seleccionados, nombrados y promovidos en consideración a los principios de mérito y capacidad por el Órgano de Administración Judicial mediante concurso de oposición, de acuerdo a los requisitos y procedimientos que establezca la ley.

Las Juezas y los Jueces que en los términos de esta Constitución y de la ley en la materia, fueren electos, rendirán la protesta del cargo, en su orden, ante el Congreso del Estado.

Artículo 57.- Para ser electo Magistrada o Magistrado, Jueza o Juez se requiere:

- I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener al día de la elección correspondiente, veinticinco años cumplidos para el caso de Jueza o Juez y treinta años cumplidos para el caso de Magistrada o Magistrado;
- III. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 56 de esta Constitución, con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Para el caso de Magistrada y Magistrado deberá contar además, con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afin a su candidatura;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;
- V. Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 56 de esta Constitución;
- VI. No haber sido en la entidad, titular de una Secretaría o equivalente en la Administración Pública, de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, ni senador, senadora, diputado o diputada federal o local, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 56 de esta Constitución;
- VII. No haber sido sancionado, por sentencia firme, por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de

género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa; y

VIII. Las demás que se establezcan en las leyes secundarias.

La elección de las Magistradas, Magistrados, Jueces y Jueces, se realizará mediante un mecanismo público, abierto, transparente, inclusivo, accesible y paritario de evaluación y selección que garantice la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica, para lo cual, se observarán, en lo que resulten aplicables, las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el Poder Judicial de la Federación, así como las leyes generales y locales aplicables.

Artículo 59.- Presidirá el Tribunal Superior de Justicia del Estado por un periodo de cinco años, el magistrado o magistrada que sea electa para ese efecto por mayoría de los integrantes presentes del Pleno, quien **no podrá ser reelecto para otro periodo**. La persona titular de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia ostenta la representación del Poder Judicial del Estado de Tabasco ante los demás Poderes del Estado y de la Unión.

...

...

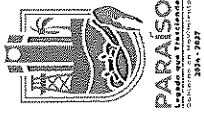
...

Artículo 61.- **Se deroga.**

Artículo 62.- Quienes desempeñen una función judicial, incluyendo las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, **del Tribunal de Disciplina Judicial y a los integrantes del Órgano de Administración Judicial**, no podrán, en ningún caso, aceptar y desempeñar empleo o encargo de la Federación, del Estado, Municipio o de particulares, salvo los cargos docentes, literarios, de beneficencia, y honoríficos en asociaciones científicas, así como las funciones electorales que les fueren encomendadas. La infracción de esta disposición, será castigada con la pérdida del cargo.

Las personas que hayan ejercido el cargo de **Magistradas, Magistrados, Jueces o Jueces del Tribunal Superior de Justicia, los miembros del Tribunal de Disciplina Judicial y los integrantes del Órgano de Administración Judicial**, si fueron abogados o licenciados en derecho, no podrán, dentro del año siguiente a la fecha de su conclusión, ejercer patrocinio, abogacía o representación en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial del Estado.

Artículo 63.- La competencia del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, y del Órgano de Administración Judicial, los periodos de sesiones, el funcionamiento de los Plenos y de las salas, y sus atribuciones; así como las responsabilidades en que incurran quienes ejerzan función y empleo en el Poder Judicial del Estado, se regirán por



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PARAISO, TABASCO
2024-2027



esta Constitución, las leyes aplicables y demás ordenamientos reglamentarios.

La remuneración que perciban las Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y los integrantes del Órgano de Administración Judicial, por los servicios que presten al Poder Judicial, no podrá ser disminuida durante su encargo.

Las Juezas y Jueces que integran el Poder Judicial del Estado serán electos para un período de nueve años en el ejercicio de su encargo, pudiendo ser reelectos de forma consecutiva cada que concluya su periodo. No podrán ser readscritos fuera del distrito o región judicial en el que hayan sido electos, salvo que por causa excepcional o de interés público, lo determine el Tribunal de Disciplina Judicial, y podrán ser removidos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley. Al cumplir setenta años de edad, dichos jueces pasarán a retiro.

Artículo 68.- Podrán ser sujetas de Juicio Político las personas que ejerzan la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, de las diputaciones locales, de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Órgano de Administración Judicial; de las magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa, del Órgano Superior de Fiscalización, de las consejerías y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de las magistraturas del Tribunal Electoral de Tabasco, las personas integrantes de los demás órganos constitucionales autónomos, las personas titulares de las Dependencias, de las direcciones de la Administración Pública Estatal, de la Fiscalía General del Estado y quienes en servicio público ejerzan mando superior en la Fiscalía hasta el nivel de dirección, las y los agentes del Ministerio Público, quienes ejerzan las presidencias o concejos municipales, las sindicaturas de Hacienda, las direcciones generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

...
...
...
...

Artículo 73 Ter. ...

...

I. a la VI. ...

VII. Una persona magistrada representante del Tribunal de Disciplina Judicial.

...
...
...

Artículo 75.- Las personas titulares del Poder Ejecutivo del Estado, de las diputaciones, de las magistraturas de los Tribunales: Superior de Justicia, de Disciplina Judicial, Electoral de Tabasco, de Conciliación y Arbitraje, y de Justicia Administrativa, los miembros del Órgano de Administración Judicial;

quienes integran el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quienes ocupan las regidurías de los Ayuntamientos, y demás personal de servicio público del Estado y de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones, órganos y organismos autónomos y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que será proporcional a sus responsabilidades.

...

...

Artículo 79.- La persona que asuma el Poder Ejecutivo designará con carácter provisional, cuando hubiere desaparecido también el Poder Judicial a los magistrados y magistradas del Tribunal Superior de Justicia y éstos designarán a su vez, con carácter también provisional, a las juezas, jueces y demás personal del Poder Judicial, **en tanto se elige popularmente a quienes deban sustituirlos**. Si desaparecieren únicamente los Poderes Ejecutivo y Legislativo la persona titular de la presidencia del Tribunal desempeñará la titularidad del Poder Ejecutivo y designará a la persona que lo sustituya interinamente en su magistratura.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio con la primera sesión que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán, las Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, en los términos del presente artículo.

Las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria que emita el Congreso serán incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o región judicial diverso. En caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo periodo, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria conforme a las disposiciones transitorias aplicables del presente Decreto.

El Congreso del Estado tendrá un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado, conforme al procedimiento previsto en el artículo 56 de la Constitución del Estado, salvo en lo que respecta a las postulaciones que realice el Pleno del Tribunal Superior de Justicia conforme a los párrafos segundo y tercero de dicho artículo, que deberá hacerse por mayoría calificada de votos de sus integrantes.

Para el caso de las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, Juezas y Jueces, la elección será escalonada, renovándose los cargos establecidos en el párrafo primero del presente transitorio en la





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PARAISO, TABASCO
2024-2027



elección extraordinaria del año 2025 y la parte restante en la elección ordinaria del año 2027, conforme a lo siguiente:

- a) Para seleccionar los cargos a renovar en la elección extraordinaria del año 2025, el Consejo de la Judicatura del Estado entregará al Congreso local un listado con la totalidad de cargos de Magistrados y Magistrados, Jueces y Jueces, indicando su adscripción, especialización por materia, género, vacancias, renunciaciones y retiros programados, y la demás información que se le requiera, y
- b) El órgano legislativo determinará los cargos a elegir en cada distrito o región judicial considerando en primer término las vacancias, renunciaciones y retiros programados. Los cargos restantes serán seleccionados mediante insaculación, tomando como base la renovación de un cincuenta por ciento de los cargos que correspondan a cada especialización por materia.

El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, integración de la estructura, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco tendrá a su cargo el diseño de las boletas y demás material electoral que se requiera para cada tipo de elección. La boleta garantizará, que las y los votantes asienten la candidatura de su elección conforme a lo siguiente:

Para Magistradas y Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y Jueces y Jueces del Poder Judicial del Estado se deberá respetar el principio de paridad de género.

La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado, quienes resolverán las impugnaciones a más tardar el 15 de agosto de 2025.

Las personas Magistradas y Magistrados que resulten electos tomarán protesta de su encargo ante el Congreso del Estado el 1o. de septiembre de 2025. El Órgano de Administración Judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el 15 de septiembre de 2025.

TERCERO. – El periodo de las Magistradas y Magistrados, y de las Jueces y Jueces que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025 conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033, con el propósito de homologar los procesos electorales locales con las federales.

Los cargos de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces que no hayan sido seleccionados para la renovación en la elección extraordinaria del 2025, y que estén en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto permanecerán en su encargo hasta el año 2027, concluyendo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección estatal ordinaria que se celebre para tal efecto.

CUARTO. – El Consejo de la Judicatura del Estado continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial.

El periodo de los nombramientos de las Consejeras y Consejeros de la Judicatura en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto que concluyan antes de la fecha de la elección extraordinaria del año 2025, se prorrogarán hasta la fecha que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto, salvo cuando sean electas por la ciudadanía para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial por el periodo que corresponda, conforme al procedimiento señalado en el artículo segundo transitorio de este Decreto.

El periodo de los nombramientos de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, que sean electos conforme al presente artículo transitorio vencerá el año 2030 para tres de ellos, y el año 2033 para los dos restantes. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.

Las Consejeras y Consejeros de la Judicatura del Estado que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto podrán postularse y participar en la elección para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial u otro cargo de elección popular del Poder Judicial del Estado por el periodo que corresponda cuando cumplan con los requisitos constitucionales y legales aplicables.

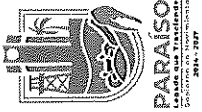
QUINTO. - El Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura del Estado quedará extinto.

Durante el periodo de transición referido en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura del Estado implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder Judicial del Estado; y al Órgano de Administración Judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas y de carrera judicial.

El Consejo de la Judicatura del Estado aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Consejo de la Judicatura del Estado continuará la substanciación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución y entregará la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al Órgano de Administración Judicial, según corresponda.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PARAISO, TABASCO
2024-2027



Las personas que integren el Pleno del Órgano de Administración Judicial a que se refiere el artículo 55 TER del presente Decreto deberán ser designadas para iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

SEXTO. - Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado que estén en funciones al momento de la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser mayores a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, por lo que deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los casos que corresponda.

SÉPTIMO. - El Congreso del Estado tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes locales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

La renovación de la totalidad de cargos de elección del Poder Judicial del Estado deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estas se determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

OCTAVO. - Los procedimientos que al momento de la entrada en vigor del presente decreto, excedan de los plazos previstos en el párrafo segundo del artículo 17 y la fracción VII del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá observarse el procedimiento establecido en éstos.

NOVENO. - Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial del Estado serán respetados en su totalidad. Los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables. Las Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces que concluyan su encargo por haber declinado su candidatura o no resultar electas por la ciudadanía para un nuevo periodo conforme al segundo párrafo del artículo Segundo transitorio de este Decreto, serán acreedoras al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así como a las demás prestaciones a que tengan derecho, mismas que serán cubiertas con los recursos estatales al momento de su retiro.

No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, tal y como lo establece el artículo 75 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, toda vez que la Ley prevé la forma en la cual quedan garantizados los derechos laborales de las personas que prestaron su servicio al Estado.

DÉCIMO. - Para la interpretación y aplicación de este Decreto, los órganos del Estado y toda autoridad jurisdiccional deberán atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

DÉCIMO PRIMERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Continuando en uso de la voz el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: le instruyo al ciudadano Secretario para efecto de que proceda al registro de los compañeros que deseen hacer uso de la palabra. -----

En uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Atendiendo su instrucción ciudadano Presidente, procedo a realizar el registro de aquellas ciudadanas regidoras y regidores que deseen intervenir. -----

Continuando en uso de la voz el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Ciudadanas regidoras y regidores en virtud de que nadie desea intervenir, pongo a su consideración las manifestaciones hechas por el ciudadano Presidente y procedo a registrar la votación de cada uno de ustedes en la forma acordada. -----

(Handwritten signatures and initials)

NOMBRE	CARGO	VOTO
Alfonso Jesús Baca Sevilla	Primer Regidor y Presidente Municipal	ABSTENCIÓN
María Eliza Hernández Flores	Segunda Regidora y Sindico de Hacienda	ABSTENCIÓN
Misleida Magaña Flores	Tercera Regidora	A FAVOR
Selena del Carmen Gómez Chacha	Cuarta Regidora	A FAVOR
Isrrael Palma Rodríguez	Quinto Regidor	A FAVOR

Continuando con el uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Ciudadano Presidente he verificado el sentido de la votación de los ciudadanos regidores, resultando que, tres regidores han votado a favor, cero votos en contra y dos abstenciones; por lo que le informo que este punto ha sido aprobado por mayoría relativa, teniéndose por desahogado. Le cedo el uso de la palabra ciudadano Presidente. -----

En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: Instruyo al ciudadano Secretario del Ayuntamiento para que proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día. -----

DÉCIMO PRIMERO. – En uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Ciudadanas regidoras y regidores les informo que este punto del orden del día corresponde



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PARAÍSO, TABASCO
2024-2027**



a la lectura, análisis y, en su caso, aprobación de la firma del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2024-2027, que celebrarán el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Paraiso, Tabasco, por lo que cedo la palabra al ciudadano Presidente. -----

En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: Ciudadanas y ciudadanos regidores, el Convenio único que celebraremos con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre ambos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del estado de Tabasco. Coordinaremos nuestras acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social para nuestro Municipio, y en virtud de que se les hizo llegar con anterioridad a esta sesión, el archivo digital con la información correspondiente a este punto, les pido que después de haber analizado el presente Convenio, otorguen su voto de confianza para su aprobación. Cedo el uso de la palabra al ciudadano Secretario para que proceda al registro de los compañeros que soliciten hacer uso de la palabra. -----

En uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Atendiendo su instrucción ciudadano Presidente, procedo a realizar el registro de aquellas ciudadanas regidoras y regidores que deseen intervenir. -----
Continuando en uso de la voz el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Ciudadanas regidoras y regidores en virtud de que nadie desea intervenir, pongo a su consideración las manifestaciones hechas por el ciudadano Presidente y procedo a registrar la votación de cada uno de ustedes en la forma acordada. -----

(Handwritten signatures)

NOMBRE	CARGO	VOTO
Alfonso Jesús Baca Sevilla	Primer Regidor y Presidente Municipal	A FAVOR
María Eliza Hernández Flores	Segunda Regidora y Síndico de Hacienda	A FAVOR
Misleida Magaña Flores	Tercera Regidora	A FAVOR
Selena del Carmen Gómez Chacha	Cuarta Regidora	A FAVOR
Israel Palma Rodríguez	Quinto Regidor	A FAVOR



Continuando con el uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Ciudadano Presidente he verificado el sentido de la votación de los ciudadanos regidores, resultando que, cinco regidores han votado a favor, cero votos en contra y cero abstenciones; por lo que le informo que este punto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, teniéndose por desahogado este punto del orden del día, por lo que le cedo el uso de la palabra ciudadano Presidente. - - - - -
- **En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta:** Le instruyo ciudadano secretario proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día. - - - - -

DÉCIMO SEGUNDO. - En uso de la voz el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Este punto corresponde a asuntos generales, procedo a realizar el registro de los ciudadanos regidores que deseen hacer uso de la voz. - - - - -
Continuando con el uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Informo ciudadano Presidente que no se ha registrado ninguna solicitud de intervención por lo que se le cede el uso de la palabra al Presidente. - - - - -

En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: le instruyo ciudadano Secretario proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día. - - - - -

DÉCIMO TERCERO. - En uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Le informo ciudadano Presidente, ciudadanos regidores que se han agotado los puntos del orden del día por lo que corresponde a la clausura de esta sesión. Le cedo el uso de la palabra ciudadano Presidente. - - - - -

En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: Toda vez que hemos desahogado los puntos del orden del día, solicito a todos para que nos pongamos de pie y procedamos a la clausura de los presentes trabajos: - - - - -

Siendo las once horas con treinta y ocho minutos del día diecisiete de diciembre de 2024; se dan por clausurados los trabajos de esta duodécima sesión de carácter ordinaria del Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, quien certifica y da fe. - - - - -



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PARAÍSO, TABASCO
2024-2027



REGIDORES EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2024-2027

Alfonso Jesús Baca Sevilla

Primer Regidor y Presidente Municipal

**María Eliza
Hernández Flores**
Segunda Regidora
Síndico de Hacienda

**Misleida Magaña
Flores**

Tercera Regidora

Selena del Carmen Gómez Chacha
Cuarta Regidora Propietario, por el
Principio de Representación
Proporcional por MORENA

Isrrael Palma Rodríguez
Quinto Regidor Propietario, por
el Principio de Representación
Proporcional por MORENA

CERTIFICA Y DA FE

El Secretario del Ayuntamiento
C. Ramón Enrique Ballhaus Chávez